



Resolución Directoral

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 00128-2024-VIVIENDA/SG-OGA

Lima, 19 de diciembre de 2024

El Expediente Nro. OACPCP20240000155, el Informe N° D00081-2024-VIVIENDA/SG-OGA-OACP-CONTROLPATRIMONIAL de fecha 11 de diciembre de 2024 y el Informe N° D00106-2024-VIVIENDA/SG-OGA-OACP de fecha 18 de diciembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece en sus artículos 2 y 5, que es un organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público y constituye pliego presupuestal, con competencia en las materias de vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo y desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana;

Que, con fecha 11 de noviembre de 2024, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la empresa MAPFRE PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. suscribieron el Contrato N° 109-2024-VIVIENDA-OGA-UE.001, derivado del procedimiento de selección del Concurso Público N° 008-2024-VIVIENDA-OGA-UE.001 para la "Contratación de servicio de póliza de seguros para los bienes y personal del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, correspondiente al periodo 2024-2026", por el monto de S/ 10'049,760.80 (Diez millones cuarenta y nueve mil setecientos sesenta con 80/100 soles) por un plazo de 730 días calendario, computado a partir del 30 de noviembre de 2024 a las 12:00 horas hasta el 30 de noviembre de 2026 a las 12:00 horas;

Que, a través del Informe N° D00081-VIVIENDA/2024/SG-OGA-OACP-CONTROLPATRIMONIAL la Coordinación del Equipo de Control Patrimonial sustenta ante la Dirección de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial la solicitud de la primera prestación adicional para la inclusión de dos (02) automóviles y dos (02) vehículos aéreos no tripulados - drones, en la Póliza Vehículos (Automóviles) N° 3012400044252 y Póliza Aviación – Drones N° 2612410100029 respectivamente, emitidas en el marco del Contrato N° 109-2024-VIVIENDA-OGA-UE.001 "Contratación de servicio de póliza de seguros para los bienes y personal del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, correspondiente al periodo 2024-2026", concluyendo que:

1. Considerando la recepción de los dos (02) automóviles y dos (02) vehículos aéreos no tripulados - drones, y en concordancia con las disposiciones establecidas en la Directiva de la DGA, se colige que, la inclusión en la Póliza de Vehículos (Automóviles) y la Póliza de Aviación – Drones, respectivamente, del Contrato de Seguros tiene como finalidad satisfacer la necesidad de contar con la



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser electuada a partir del 19-12-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verificaldoc>

CVD: 0000 0020 8630 0148

cobertura ante la posible ocurrencia de siniestros; en buena cuenta, la inclusión de los referidos bienes servirá para alcanzar la finalidad del Contrato de Seguros; es decir, que los bienes muebles patrimoniales de propiedad del MVCS cuenten con la cobertura de seguros patrimoniales correspondiente.

2. La prima total en soles cotizada para la inclusión de dos (02) automóviles en la Póliza Vehículos (Automóviles) y dos (02) vehículos aéreo no tripulados – drones en la Póliza Aviación – Drones, contratadas por el MVCS, corresponde a S/ 38,678.75 (Treinta y ocho mil seiscientos setenta y ocho con 75/100 soles), la cual equivale a un 0.3849% del monto del Contrato de Seguros, por lo que, con la aprobación de la presente solicitud de prestación adicional, se habría ejecutado un total de 0.3849% del monto del Contrato de Seguros.
3. Se solicita proseguir con las acciones respectivas para realizar la referida inclusión, de corresponder, teniendo en consideración el periodo de cobertura de la cotización realizada por la Aseguradora para el inicio de la prestación adicional a contratar, así como los alcances del Contrato de Seguros.

Que, a través del Informe N° D00106-2024-VIVIENDA-OGA-OACP, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, en su condición de Órgano Encargado de las Contrataciones y área usuaria de la contratación, solicita y sustenta ante la Oficina General de Administración la necesidad de autorizar la ejecución de la primera prestación adicional al Contrato N° 109-2024-VIVIENDA-OGA-UE.001 para lo cual; entre otros, señala lo siguiente:

Respecto al sustento técnico de la solicitud

“(…)

- **Excepcionalmente y previa sustentación del área usuaria:** Se cuenta con el sustento del área usuaria¹ de la contratación, en este caso, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial a través del Equipo de Control Patrimonial ha sustentado a través del Informe N° D00081-2024/SG-OGA-OACP-CONTROLPATRIMONIAL, que la inclusión de dos (02) automóviles en la Póliza Vehículos (Automóviles) y dos (02) vehículos aéreo no tripulados – drones en la Póliza Aviación – Drones, emitida en mérito al Contrato N° 109-2024-VIVIENDA-OGA-UE.001, tiene como finalidad satisfacer la necesidad de contar con la cobertura ante la posible ocurrencia de siniestros; en buena cuenta, la inclusión de los bienes antes citados, servirá para alcanzar la finalidad del Contrato de Seguros; es decir, que todos los bienes antes señalados cuenten con la cobertura de seguros patrimoniales, siendo los bienes a incluir en las pólizas contratadas, los siguientes:

Cuadro N° 04 **Características técnicas de los bienes muebles**

N°	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	PLACA / SERIE	MONTO (\$)
1	AUTOMÓVIL	HONGQI	H9- CA7308HA6TX	EAM-468	85,101.55
2	AUTOMÓVIL	TOYOTA	CAMRY HYBRID	EGU-835	23,806.16

¹ Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones. TUO de la Ley de Contrataciones del Estado

Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad

(…)

b). Área usuaria es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación, o que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento para su conformidad.

(…)



3	VEHÍCULO AÉREO NO TRIPULADO INCLUYE JUEGO DE BATERIA (03 BATERÍAS + CONCENTRADOR DE CARGA DE BATERÍA) Y MÓDULO RTX	DJI	MAVIC 3 ENTERPRISE	1581F5FHC247 300DMS52	4,628.37
4	VEHÍCULO AÉREO NO TRIPULADO INCLUYE JUEGO DE BATERIA (03 BATERÍAS + CONCENTRADOR DE CARGA DE BATERÍA), MÓDULO RTX, ESTACIÓN DE RASTREO PERMANENTE Y PISTA DE ATERRIZAJE	DJI	MAVIC 3 ENTERPRISE	1581F5FHC247 F00DX72E	8,838.92

Fuente: Informe N° D0081-2024-VIVIENDA/SG-OGA-OACP-CONTROLPATRIMONIAL

Asimismo, brinda el detalle de las pólizas que se afectarán con la prestación adicional:

Cuadro N° 05
Detalle de las pólizas

RIESGO	N° POLIZA	PRIMA COMERCIAL BIANUAL (\$)	IGV	PRIMA BIANUAL TOTAL (\$)	PRIMA TOTAL (S/)
VEHÍCULOS	3012400044252	\$ 271,569.99	\$ 48,882.591	\$ 320,452.58	S/ 1,192,404.07
AVIACIÓN - DRONES	2612410100029	\$ 8,017.07	\$ 1,443.07	\$ 9,460.14	S/ 35,201.19

Fuente: Informe N° D0081-2024-VIVIENDA/SG-OGA-OACP-CONTROLPATRIMONIAL

En ese sentido, tal como se ha indicado en los antecedentes del presente informe y en el Informe N° D0081-2024/SG-OGA-OACP-CONTROLPATRIMONIAL, de manera posterior al perfeccionamiento del Contrato N° 109-2024-VIVIENDA-OGA-UE001, ingresaron al patrimonio de la Entidad los bienes muebles detallados en el cuadro N° 04, por lo que, este Despacho, enmarca su solicitud en lo normado a través del numeral 89.2 del artículo 89 y la Séptima Disposición Complementaria Final de la Directiva de la DGA, respecto a la "Obligación de contar con pólizas de seguro", la misma que prescribe que: "A partir del año 2023, los bienes muebles patrimoniales deben contar con las pólizas de seguro, conforme a lo previsto en el Plan de Aseguramiento correspondiente".

Como se ha advertido hasta este punto, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial ha procedido a sustentar técnicamente, los fundamentos por los cuales es necesaria la ejecución de prestaciones adicionales y teniendo en cuenta la obligatoriedad de contar con una póliza de seguro que cubra razonablemente los riesgos inherentes respecto de los bienes muebles en mención.

Respecto a que las prestaciones adicionales se aprueban siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato

- **Siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato:** A través del Informe N° D0081-2024/SG-OGA-OACP-CONTROLPATRIMONIAL, la Coordinación de Control Patrimonial sustenta la necesidad de dicha inclusión a fin de cumplir con la finalidad de la contratación, precisando la importancia de contar con la cobertura de seguros ante la posible ocurrencia de siniestros, cumpliendo así con mantener todos los bienes de la Entidad con cobertura de seguros patrimoniales, en aras de evitar el perjuicio ante la ocurrencia de un siniestro.



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 19-12-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verificar/doc>
CVD: 0000 0020 8630 0148

Lo mencionado se condice con la Finalidad Pública de la contratación, las Bases Integradas del procedimiento de selección por Concurso Público N° 008-2024-VIVIENDA-OGA-UE.001, que prescribe:

2. **FINALIDAD PÚBLICA**
Las pólizas de seguros que se van a contratar tienen por finalidad proteger los bienes patrimoniales del MVCS y asegurar a los trabajadores, ante los casos de muerte natural y accidental; así como la invalidez total y permanente por accidentes al personal y atención médica familiar. Con ello lo que se pretende es minimizar los riesgos por eventuales siniestros que pudieran comprometer la operatividad de los bienes del MVCS e integridad física del personal que en ella labora y que afecte el desarrollo normal de las actividades que realiza.

De esta manera, la solicitud de ejecutar prestaciones adicionales, efectuada por esta Oficina cumple con el requisito de aprobarse siempre que sea indispensable para cumplir con la finalidad de la contratación.

Respecto a que las prestaciones adicionales no pueden ser mayor al 25% del monto del contrato original

- *El límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original: Cabe recalcar que, el referido porcentaje de **0.3849%** materia de la presente contratación, se encuentra dentro del límite establecido en la normativa de contrataciones del estado vigente aplicable, que establece como porcentaje máximo del monto total del contrato el 25%, cuyo detalle se muestra a continuación:*

PÓLIZA	MONTO COTIZADO (\$)	MONTO ADICIONAL (S/) *	% DEL CONTRATO
Vehículos (Automóviles)	2,880.46	10,718.19	0.1067%
Póliza Aviación – Drones	7,514.26	27,960.56	0.2782%
		38,678.75	0.3849%

* Tipo de cambio 3.721 (día hábil anterior a la presentación de ofertas - miércoles 02/10/2024)

Respecto a que se debe contar con la asignación presupuestal necesaria

- *Con respecto a que se debe contar con la asignación presupuestal necesaria: En este punto es preciso mencionar que de acuerdo al numeral 10 del Capítulo III de las Bases Integradas del procedimiento por Concurso Público N° 008-2024-VIVIENDA-OGA-UE.001, se estableció la forma de pago del servicio, que en el caso de seguros patrimoniales se realizaría en ocho (8) armadas parciales; sin embargo, se enfatizó lo siguiente en la “Nota” consignada en el referido numeral:*

*“En caso se requieran prestaciones adicionales durante la ejecución contractual, éstas serán canceladas **en un solo pago a los treinta (30) días de haber recibido el endoso y factura correspondiente** correctamente emitidos” (El resaltado es agregado).*

Considerando ello, con Memorandum N° D01389-2024-VIVIENDA-OGA-OACP de fecha 16 de diciembre de 2024, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, solicitó al Equipo de Programación realizar las gestiones destinadas a la aprobación de la Previsión Presupuestal 2025 para continuar con el trámite para la aprobación de prestaciones adicionales del Servicio.

Mediante la Constancia de Previsión Presupuestaria PP 37001-212 por el importe de monto de S/ 38,678.75 (Treinta y ocho mil seiscientos setenta y ocho con 75/100 soles), la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, garantiza la disponibilidad presupuestal para el año 2025.



Se cumple de esta manera, con el requisito indispensable de contar con la asignación presupuestaria necesaria para la contratación adicional, de ser el caso.

- El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien y de las condiciones y precios pactados en el contrato: Las especificaciones técnicas, condiciones y precio se sujetan a lo establecido en el Contrato N° 109-2024-VIVIENDA-OGA-UE.001 y las Bases Integradas del Concurso Público N° 008-2024-VIVIENDA-OGA-UE.001; ahora bien, respecto al cálculo del monto de la prestación adicional, la Coordinación de Control Patrimonial a través del Informe N° D00081-2024/SG-OGA-OACP-CONTROLPATRIMONIAL, señala que mediante el correo electrónico de fecha 10 de diciembre de 2024, el contratista remitió la Carta Cl. 947/24 con la cotización por la inclusión de dos (02) automóviles en la Póliza Vehículos (Automóviles) por un monto de prima total de US\$ 2,880.46 (Dos mil ochocientos ochenta con 46/100 dólares americanos) y por la inclusión de dos (02) vehículos aéreo no tripulados – drones en la Póliza Aviación – Drones por un monto de prima total de US\$ 7,514.26 (Siete mil quinientos catorce con 26/100 dólares americanos), ambos a partir del 19 de diciembre de 2024 con una vigencia hasta el 30 de noviembre de 2026.

Resulta importante indicar que, de acuerdo al numeral 2.5 del Capítulo II de la Sección específica – Condiciones especiales del procedimiento de selección de las Bases Integradas² del Contrato Seguros, se señala que, respecto a la forma de pago, el MVCS cancelará en soles, al tipo de cambio de venta determinado por la Superintendencia de Banca y Seguros de un día hábil anterior a la presentación de la oferta³ de la Aseguradora, es decir el 02 de octubre de 2024.

Respecto a que debe ser aprobada mediante Resolución previa por el Titular de la Entidad

- Con respecto a que debe ser aprobada mediante Resolución previa por el Titular de la Entidad: Por último, se debe precisar que, para ser aprobada la ejecución de prestaciones adicionales, debe emitirse Resolución previa aprobada por el Titular de la Entidad, o el funcionario a quien se haya delegado dicha función, procediendo posteriormente a la suscripción de la Adenda respectiva.

En ese sentido, se tiene que mediante Resolución Ministerial N° 020-2023-VIVIENDA⁴, se resuelve delegar al director/a General de la Oficina de Administración, respecto de la Unidad Ejecutora 001, en materia de contrataciones del estado, autorizar las prestaciones adicionales hasta por el monto máximo previsto en la normativa de contrataciones del Estado para la contratación de bienes, servicios y/u obras, de todos los tipos de procedimiento de selección.

(...);

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que:

“Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en

² Bases Integradas del Contrato N° 109-2024-VIVIENDA-OGA-UE.001 – C.P N° 008-2024-VIVIENDA-OGA-UE-1
SECCIÓN ESPECÍFICA – CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
CAPÍTULO II. DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
2.5. FORMA DE PAGO

[...]

NOTA: La entidad cancelará la misma en soles, al tipo de cambio de venta determinado por la SBS de un día hábil anterior a la presentación de la oferta, en razón que la entidad en ningún caso podría estar expuesta a pagar un monto en soles mayor al adjudicado.

[...].”

³ Anexo N° 06 – PRECIO DE LA OFERTA, suscrito con fecha 03 de octubre de 2024, por el representante de MAPFRE PERU CIA DE SEGUROS Y REASEGUROS.

⁴ Modificada con Resolución Ministerial N° 148-2023-VIVIENDA.



caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato”.

(Subrayado es agregado)

Que, por su parte el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo No 344-2018-EF, establece que:

157.1 “Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El Costo de los adicionales se determinan sobre la base de (...) términos de referencia del servicio (...) y de las condiciones y precios pactados en el contrato, en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

(...)

157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional

(...);

(Subrayado es agregado)

Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE a través de la Opinión N° 015-2020-DTN concluye que las prestaciones adicionales suponen la ejecución de mayores prestaciones a las originalmente contratadas y/o prestaciones diferentes a las originalmente pactadas que son necesarias para que se cumpla con la finalidad del contrato; tanto más que, en el caso concreto, se sustenta en la necesidad de autorizar la ejecución de la Prestación Adicional N° 1 al Contrato N° 109-2024-VIVIENDA-OGA-UE.001, por el monto de S/ 38,678.75 (Treinta y ocho mil seiscientos setenta y ocho con 75/100 soles), que representa aproximadamente 0.3849% del monto del contrato original; teniendo en cuenta el periodo comprendido desde el 19 de diciembre de 2024 hasta el vencimiento del contrato con fecha 30 de noviembre de 2026, para la inclusión de dos (02) automóviles y dos (02) vehículos aéreo no tripulados – drones, a fin de contar con la cobertura ante la posible ocurrencia de siniestros, incorporándolo en la Póliza Vehículos (Automóviles) N° 3012400044252 y Póliza Aviación – Drones N° 2612410100029, respectivamente;

Que, en el ámbito de la administración interna de la entidad, mediante Resolución Ministerial N° 020-2023-VIVIENDA se resolvió delegar diversas facultades en materia de contrataciones del Estado a la Dirección General de la Oficina General de Administración, considerando en el literal k) del numeral 4.1 de su Anexo 1, la facultad de “Autorizar las prestaciones adicionales y reducciones hasta por el monto máximo previsto en la normativa de contrataciones del Estado, para la contratación de bienes, servicios y consultorías, de todos los tipos de procedimientos de selección”; que aunado a la función de “expedir las resoluciones directorales en los temas de su competencia” previsto en el literal “o” del artículo 45 del Reglamento de Organización y Funciones del MVCS, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA y modificatoria, corresponde que la Oficina General de Administración emita la Resolución Directoral aprobando la prestación adicional N° 1 al Contrato N° 109-2024-VIVIENDA-OGA-UE.001;

Que, consecuentemente, en uso de las prerrogativas especiales reconocidas en la normativa de contratación pública y estando a lo concluido y recomendado por la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, es que corresponde que la Oficina General de Administración autorice la ejecución de la Prestación Adicional N° 1 al Contrato N° 109-2024-VIVIENDA-OGA-UE.001, por el importe de S/ 38,678.75 (Treinta y ocho mil seiscientos setenta y ocho con 75/100 soles), incluido impuestos, que representa una incidencia



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 19-12-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verificaldoc>

CVD: 0000 0020 6630 0148

aproximada del 0.3849% del monto del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite establecido en la normativa de contrataciones del Estado vigente aplicable,

Con el visto del Director de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial y de conformidad con lo establecido en la Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y la Resolución Ministerial N° 020-2023-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

~~**Artículo 1.-** Autorizar la ejecución de la Prestación Adicional N° 1 al Contrato N° 109-2024-VIVIENDA-OGA-UE.001, para la “Contratación de servicio de póliza de seguros para los bienes y personal del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, correspondiente al periodo 2024-2026”; por el monto de S/ 38,678.75 (Treinta y ocho mil seiscientos setenta y ocho con 75/100 soles), equivalente al 0.3849% aproximadamente del monto del contrato original, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y los documentos que obran en el expediente de contratación.~~

Artículo 2.- Disponer que el Contratista, MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., incremente de forma proporcional, al monto autorizado para la ejecución de la prestación adicional, las garantías correspondientes que hubiere otorgado.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, inserte la presente Resolución en el expediente de contratación del procedimiento de selección del Concurso Público N° 008-2024-VIVIENDA-OGA-UE.001, así como que tramite la Adenda correspondiente y realice el registro respectivo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, notifique la presente Resolución a la empresa MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. para los fines pertinentes.

Artículo 6.- Publicar la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento: www.gob.pe/vivienda.

Regístrese y Comuníquese.

Firmado digitalmente por
GILMER MARCELO FLORES
DIRECTOR GENERAL
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser electuada a partir del 19-12-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verifica/doc>
CVD: 0000 0020 8630 0148